

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2015-063



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de agosto de 2020

De conformidad con el memorial del escrito que antecede radicado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicitando la terminación del proceso por pago PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte de la demandada y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la demandada LIBIA NANCY SANTOS LOZANO, en razón de haberse pagado la TOTALIDAD DE LA OBLIGACION **No. 725031380063888**, contenida en el pagare **No. 031386100002200**, junto con las costas.

Segundo: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES dispuestas en este asunto si fuere el caso, así mismo librense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Ordenar el correspondiente desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución (Pagaré), con destino a la parte demandada.

Cuarto: En firme la presente providencia, archívese el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Quinto: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 27 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria